

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 18 de abril de 2022. Al despacho de la señora juez, la presente demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Analizado el contenido de la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que los títulos valores – pagaré número 558340747, reúne las exigencias y por consiguiente resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero, a favor de la entidad demandante.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430 y 431 de la misma obra.

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** en contra de **EFRAÍN PONARE GAITÁN**, persona mayor de edad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto, paguen en favor del BANCO DE BOGOTÁ., las siguientes sumas de dinero:

1.- Por las cuotas de los periodos adeudados de capital vencidas y no pagadas del pagaré No. 558340747, más los intereses corrientes que se relacionan a continuación:

PRETENSIONES	PERIODO ADEUDADO	INICIO DE MORA	CAPITAL ADEUDADO	INTERESES CORRIENTES ADEUDADOS
1.1	16-06-2021 al 15-07-2021	16 de Julio de 2021	\$ 300.919,69	\$ 462.015,31
1.2	16-07-2021 al 15-08-2021	16 de Agosto de 2021	\$ 288.341,04	\$ 474.593,96
1.3	16-08-2021 al 15-09-2021	16 de Septiembre de 2021	\$ 291.044,97	\$ 471.890,03
1.4	16-09-2021 al 15-10-2021	16 de Octubre de 2021	\$ 308.908,46	\$ 454.026,54
1.5	16-10-2021 al 15-11-2021	16 de Noviembre de 2021	\$ 296.671,03	\$ 466.263,97
1.6	16-11-2021 al 15-12-2021	16 de Diciembre de 2021	\$ 314.404,10	\$ 448.530,90
1.7	16-12-2021 al 15-01-2022	16 de Enero de 2022	\$ 302.401,39	\$ 460.533,61

2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre cada una de las cuotas referenciadas en los numerales 1.1. al 1.9 desde cuando se hicieron exigibles cada una de las obligaciones liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$48.489.956,31 M/cte., por concepto de capital insoluto, representados en el pagaré No. 558340747, allegado en la demanda.

4.- Por los intereses moratorios, liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, esto es el día de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

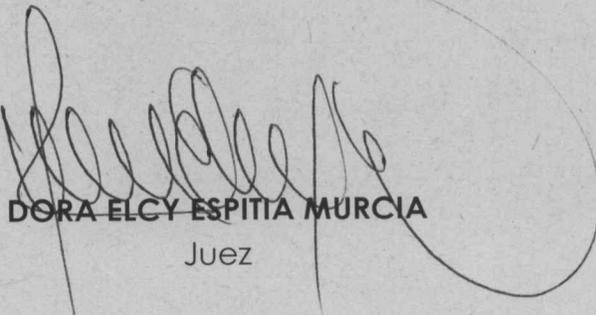
REALIZAR la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultánea. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

RECONOCER personería al **Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALES**, como apoderado de la entidad, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

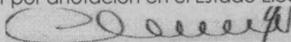
La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy **29 de abril de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **009**.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**